

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

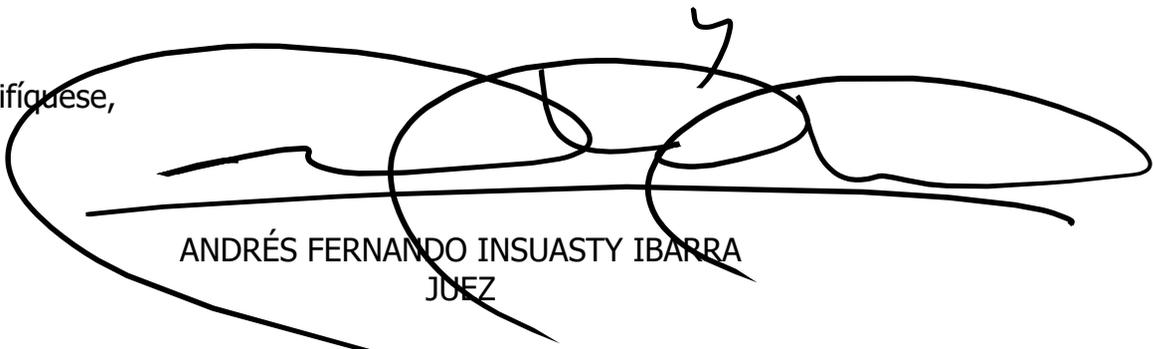
De conformidad con lo normado en el numeral 4 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso el Despacho Dispone:

1. Proceda a realizar el incremento anual de las cuotas alimentarias correspondientes a los años 2020 y 2021 que se pretende ejecutar, en porcentaje igual al salario mínimo legal mensual vigente, de conformidad con lo establecido en el título base de la ejecución, esto como quiera que no se efectuó el correspondiente incremento.

2. Proceda a acreditar sumariamente el valor correspondiente a las primas legales del mes de junio y diciembre que devenga el demandado **DAVID ENRIQUE GALLEGO MARQUEZ**, esto para establecer a que suma corresponde el 10% que se comprometió a suministrar el referido señor a su menor hijo por concepto de recreación, esparcimiento, vestuario o cursos, esto como quiera que el título base de la ejecución es complejo y de su literalidad no se puede cuantificar el valor de dichas pretensiones, para lo cual deberá allegar los soportes respectivos.

3. Proceda a excluir de las pretensiones de la demanda y del literal a) la cuota alimentaria correspondiente al mes de febrero de 2021 que se pretende ejecutar, por cuanto no se encuentra causada a la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO
No. 22 a la hora de las 8:00 a.m.
17 FEBRERO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a41a45f33e632142684c8f14227b1badb279dbdd5a6b172351fe0bc06c8ed63

Documento generado en 16/02/2021 10:57:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**